

76001400302820230015900

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Para que se sirva proveer. Cali, 30 de Noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO AV VILLAS
APD. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN
COR. juridico5@marthajmejia.com
DDO. PAOLA ANDREA CHIVACO LUGO
RAD. 76001400302820230015900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2157
Cali, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, toda vez que no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por cuanto dicha solicitud proviene de la mandataria judicial de la parte actora Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, quien no cuenta con facultad para recibir.

Por lo expuesto, se requerirá a la apoderada de la parte actora por el termino de diez (10) días, para que complete la solicitud adecuándola a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dicho en precedencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre en el expediente el memorial contentivo de la solicitud de terminación del proceso conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, allegado por la apoderada de la parte demandante Dra.

76001400302820230015900
J.A.A.R

DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, misma que no se tramitara por no contar la apoderada con facultad para recibir.

SEGUNDO: REQUERIR por el termino de diez (10) días a la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN para que complete la solicitud adecuándola a lo dispuesto en el articulo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria